
FECHA LIMITE NOVEDADES OCTUBRE 2025

Desde Nomina - Caldas - Manizales <nominamzles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 15:34

Para Listacl <listacl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Listamzl <listamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lina Susana Vasquez Millan <lvasquemi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (754 KB)

CIRCULAR DEAJC24-19 REPORTE DE NOVEDADES DE PERSONAL.pdf; Circular DESAJMAC24-1 "Requisitos para formalización de ingreso de servidores judiciales"; DESAJMAO24-1506 DIRECTOR SECCIONAL A NOMINADORES DIRECTRICES GENERALES NOVEDADES PERSONAL.pdf; DEAJC25-35 REPORTE DE NOVEDADES DE PERSONAL.pdf;

FAVOR LEER CON ATENCION

Reciban un cordial saludo,

La **FECHA LIMITE PARA REGISTRO DE NOVEDADES PARA EL MES DE OCTUBRE ES EL MIERCOLES 15**. Esto quiere decir que las novedades reportadas de manera posterior a esa fecha **podrían NO** ser incluidas en la nómina general de octubre y quedarían para noviembre, **NO OBSTANTE**, los **despachos deben remitir los actos administrativos cuando generen cualquier situación o novedad de personal**, en razón a que se debe tener en cuenta para efectos de seguridad social a los correos correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a nominamzles@cendoj.ramajudicial.gov.co



CIRCULAR DEAJC25-35

Fecha: 3 de octubre de 2025

PARA: **NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, UNIDAD DE TALENTO HUMANO - DEAJ, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ÁREAS DE TALENTO HUMANO Y LIQUIDADORES DE NOMINA DE LA RAMA JUDICIAL.**

DE: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *"Reporte de novedades de personal"*

Reciban un atento saludo,

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo del Consejo Superior de la Judicatura, dispone los siguientes lineamientos respecto del reporte de novedades de personal en la Rama Judicial, con el propósito de asegurar la adecuada erogación de los recursos financieros administrados por la Rama Judicial, y fortalecer la gestión administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las direcciones seccionales:

1. **A más tardar el segundo día hábil siguiente a la generación de movimientos o novedades de personal, las autoridades nominadoras —conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996— deberán reportarlos a las áreas de talento humano de la Rama Judicial en todo el país. Esto con el fin de que sean registrados oportunamente en el aplicativo de nómina, garantizando una correcta liquidación y pago de los valores correspondientes a los servicios prestados por cada servidor judicial, así como el recobro inmediato de los montos derivados de incapacidades, licencias o pagos en exceso.**

Esto permitirá evitar nóminas adicionales, pagos extemporáneos o no debidos, situaciones que generan pagos y recobros de mayores valores cancelados por servicios no prestados.

Con relación a los **cambios de cuenta bancaria** para la transferencia de nómina debemos informar que este es un proceso que se debe realizar a través de una plataforma del Ministerio de Hacienda, que es el ente que habilita las cuentas y es esa misma entidad la que transfiere los recursos a cada servidor, por lo cual, este proceso de la habilitación no depende de la Seccional y en ocasiones es demorado, es importante que lo consideren **al momento de solicitar su cambio de cuenta podría retrasar su pago**

El área de nómina al registrar las novedades evidencia, en algunos casos, faltante de soportes los cuales se les solicita por correo, **pedimos encarecidamente atender oportunamente estos requerimientos.**

Anexamos documentos con información importante referente a las novedades de personal (ingresos, reingresos y reportes a Talento Humano).

Tener presente que el área de **afiliaciones**, afiliacionesmzl@cendoj.ramajudicial.gov debe ser **enterada de los nombramientos PREVIO** a la posesión de los servidores, esto **independiente** si recientemente estuvo vinculado o si viene de otra seccional, pues en afiliaciones se verifica el estado en el sistema de seguridad social, entre otros.

Cordialmente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CIRCULAR DEAJC25-35

Fecha: 3 de octubre de 2025

PARA: **NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, UNIDAD DE TALENTO HUMANO - DEAJ, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ÁREAS DE TALENTO HUMANO Y LIQUIDADORES DE NOMINA DE LA RAMA JUDICIAL.**

DE: NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *“Reporte de novedades de personal”*

Reciban un atento saludo,

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo del Consejo Superior de la Judicatura, dispone los siguientes lineamientos respecto del reporte de novedades de personal en la Rama Judicial, con el propósito de asegurar la adecuada erogación de los recursos financieros administrados por la Rama Judicial, y fortalecer la gestión administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las direcciones seccionales:

1. A más tardar el segundo día hábil siguiente a la generación de movimientos o novedades de personal, las autoridades nominadoras —conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996— deberán reportarlos a las áreas de talento humano de la Rama Judicial en todo el país. Esto con el fin de que sean registrados oportunamente en el aplicativo de nómina, garantizando una correcta liquidación y pago de los valores correspondientes a los servicios prestados por cada servidor judicial, así como el recobro inmediato de los montos derivados de incapacidades, licencias o pagos en exceso.

Esto permitirá evitar nóminas adicionales, pagos extemporáneos o no debidos, situaciones que generan pagos y recobros de mayores valores cancelados por servicios no prestados.

2. Corresponde a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a las direcciones seccionales en el territorio nacional, solicitar a las autoridades nominadoras, una vez finalizada una licencia o incapacidad, la certificación de reincorporación al cargo antes de autorizar

cualquier erogación salarial o prestacional. Lo anterior en cumplimiento de las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante la Circular Externa No. 029 de 2014 (EXDE16-4502).

Finalmente, se recuerda que, en caso de identificar el pago de mayores valores a servidores judiciales generados por el reporte tardío de una novedad de personal, o por cualquier otra causa, deberá aplicarse de manera inmediata el procedimiento vigente para la recuperación de los dineros públicos: *P-AGH-09 “Cobro de mayores valores liquidados y pagados en la nómina, por conceptos salariales y prestacionales, y por aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.”* y de ser necesario, deberán adelantarse las actuaciones correspondientes ante las instancias competentes.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Aprueba: Nelson Orlando Jiménez Peña – Director Unidad de Talento Humano.

Revisa: María Claudia Díaz López – Directora Administrativa División de Asuntos Laborales.

Proyecta: Nubia Consuelo Moreno - Profesional División de Asuntos Laborales.